



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019-00070-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora allegó la certificación de 472 de la entrega de la citación al demandado, con la constancia no reside. Igualmente se informa que consultado el portal virtual de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) se constató que el ejecutado cuenta con afiliación activa en salud a la EPS COOSALUD, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de diciembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de diciembre de dos mil veinte

La apoderada de la parte ejecutante aportó la certificación expedida por la empresa 472 respecto de la entrega de la citación al demandado, con la constancia de no residir en la dirección reportada, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Consultado el portal virtual de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) se verificó que el ejecutado cuenta con afiliación activa en salud, ante la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" -CM-, y atendiendo que 472 certificó que el demandado no reside en la dirección que reseñó la parte actora en la demanda, se ordenará oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" -CM-, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibo de la comunicación, informe la dirección completa (*Departamento, Municipio, Vereda, Finca, Barrio o casa*), número telefónico y correo electrónico que registre el demandado GERARDO RODRIGUEZ PAEZ identificado con la C.C. No. 1.091.133.477, a fin de agotar cualquier posibilidad de ubicación, en aras de priorizar el derecho a la defensa y en armonía con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso.

En razón a lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" -CM-, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibo de la comunicación, informe la dirección completa (*Departamento, Municipio, Vereda, Finca, Barrio o casa*), número telefónico y correo electrónico que registre el demandado GERARDO RODRIGUEZ PAEZ identificado con la C.C. No. 1.091.133.477, a fin de agotar cualquier posibilidad de ubicación, por lo dicho en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: ENVIAR por secretaria, de manera INMEDIATA conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del CGP el oficio correspondiente, sin perjuicio del trámite que le corresponde a la parte actora.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado electrónico N°081


FREDY FAJARDO ORTEGA
- SECRETARIO